



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas  
FEDEQUINAS

### RESOLUCION 3969 DEL 21 DE MARZO DE 2018

Por medio de la cual la Asamblea General modifica el párrafo 1 del artículo 25 de los Estatutos de Fedequinas.

### LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, FEDEQUINAS

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades conferidas a la Asamblea General de la Federación, especialmente lo señalado en el numeral 3, del artículo 24 de los Estatutos de Fedequinas, la Asamblea General tiene la facultad para aprobar y reformar los Estatutos de la Federación para el cumplimiento de su objeto social

Que conforme a la decisión de Asamblea General, en reunión del 21 de marzo de 2018, se aprobó modificar el párrafo 1 del artículo 25 de los Estatutos de Fedequinas.

Dado lo anterior, la Asamblea General de FEDEQUINAS en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el párrafo 1 del artículo 25 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, de la siguiente manera:

*"PARAGRAFO PRIMERO. Integración. La Junta Directiva estará integrada por **veinte (20) miembros principales y cuatro (4) suplentes que conforman la Junta**, elegidos de acuerdo con la asistencia de los miembros principales y suplentes, en el periodo inmediatamente anterior y por el delegado del Ministerio de Agricultura.*



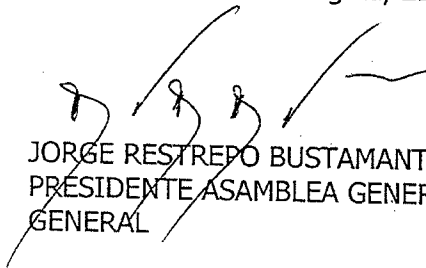
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas  
FEDEQUINAS

*Los integrantes de la Junta deberán ser miembros activos de la Federación y estar a paz y salvo, con ella, por todo concepto. Cada Asociación estará representada en la Junta por su Presidente, o en ausencia de este por su Vicepresidente, o por el Representante Legal de la Asociación debidamente certificado por cámara y comercio, quienes deberán signar certificación que se entenderá suscrita bajo juramento, en la cual consta que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad contempladas en los estatutos..."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se aclara que la modificación correspondiente a los veinte (20) miembros principales y los (4) cuatro suplentes, igualmente será modificada en los demás artículos de los Estatutos en que se mencione tal contenido.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Bogotá, 21 de marzo de 2018

  
JORGE RESTREPO BUSTAMANTE  
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL  
GENERAL

  
MARIA LUISA DAZA DIAZ  
SECRETARIA